

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, mayo 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda no fue subsanada según lo ordenado en providencia de abril 30 del año en curso, se rechaza a tenor del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62e8433978801671984f988e7ec537517461cbf2237fc74967f8c52cee2faf44

Documento generado en 13/05/2021 05:00:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**